en Estepa a diez y siete dias del mes de Junio de mil y seis
cientos y noventa y tres años estando juntos
y congregados en la sala de cabildo de esta villa
los señores don Joseph de Cardenas y Tovar
Corregidor y don Francisco de Cardenas y Tovar
alcalde mayor ordinarios y don Francisco de Cardenas
y Tovar y don Francisco de Cardenas y Tovar
regidores de esta villa = y don Francisco de Cardenas
y Tovar = y don Francisco de Cardenas y Tovar
= y don Francisco de Cardenas y Tovar = fueron
llamados y convocados por mandado de don Francisco de
Cardenas y Tovar regidor de esta villa y el tenor de su
mandado es el siguiente =
que por cuanto el señor licenciado don Francisco de Tovar
alcalde mayor de esta villa por su parte se ha dado cuenta
en el cabildo de esta villa la execucion de los oficios de alcaldes ordinarios y de pagarse
salarios a razon = que a cada uno se le libren
quinientos de salario a razon de seiscientos = y a
su teniente a razon de cien ducados = y a mi el de
alguacil otros quinientos a razon de cien ducados
= conforme al nuevo asiento de la posta y a el
asiento que por los señores del dicho cabildo se le
de escritura y registro de la dicha execucion
y se le libranza de todo para que
se pague de los propios del concejo de esta villa
que por cuanto don Francisco de la Cueva correo fue